

Acta de Fundación

Artículo I: Designación

Bajo el nombre de “International Baccalaureate Organization” (IBO) - “Organisation du Baccalauréat international” (IBO) - “Organización del Bachillerato Internacional (IBO)”, se constituye una fundación sin fines de lucro, en lo sucesivo la “Fundación”, con personalidad jurídica de conformidad con el artículo 80 *et seq.* del Código Civil Suizo y en virtud de la presente Acta de Fundación.

Artículo II: Sede y duración

La sede de la Fundación se encuentra en Ginebra (Suiza). Está inscrita en el Registro de Comercio de Ginebra y su duración es indeterminada.

Artículo III: Objetivos

La Fundación se organiza exclusivamente con fines educativos. Tiene por objetivo desarrollar y promover programas de educación internacional para estudiantes de nivel primario, intermedio y secundario superior de escolaridad, para ser impartidos por colegios autorizados en cualquier país; desarrollar, administrar y promover exámenes internacionales para los colegios autorizados que permitan el acceso a instituciones de educación superior en cualquier país; y tomar las medidas que sean necesarias para apoyar estos objetivos, lo cual incluye, sin limitarse a ello, la investigación educativa, el desarrollo curricular y de la evaluación, el desarrollo profesional del profesorado, conferencias, material de apoyo para el aprendizaje en formato impreso y digital, y la colaboración con instituciones gubernamentales, intergubernamentales, educativas y de otros tipos.

Artículo IV: Actividades y recursos financieros

1. El capital inicial de la Fundación es de 10.000 francos suizos.
2. Para alcanzar sus objetivos, la Fundación dispondrá del producto de su capital, así como de lo percibido en tasas, donaciones, legados y subsidios.
3. Ninguna parte de las ganancias netas de la Fundación se distribuirá a sus miembros, miembros administradores, miembros del consejo de administración u otros individuos, ni se utilizará para beneficio de estos, con la excepción de que la Fundación estará autorizada y apoderada para pagar remuneraciones razonables por los servicios prestados, principalmente mediante el pago de salarios a su personal y miembros administradores, y para efectuar los pagos y distribuciones necesarios para promover los objetivos establecidos en la presente Acta de Fundación. La realización de propaganda política no constituirá parte sustancial de las actividades de la Fundación y la Fundación no participará en ninguna campaña política a favor o en contra de ningún candidato a un cargo público. Sin perjuicio de lo establecido en cualquier otra disposición de la presente Acta de Fundación, la Fundación no realizará ninguna otra actividad que no esté permitida por ley.

Artículo V: Consejo de Fundación

1. La Fundación está administrada por un Consejo de Fundación, cuyos miembros son nombrados de acuerdo con el Estatuto del Consejo de Fundación que complementa a esta Acta de Fundación.
2. El Consejo de Fundación tiene la autoridad para tomar todas las medidas necesarias destinadas a promover los objetivos de la Fundación, de acuerdo con el Acta de Fundación y el Estatuto del Consejo de Fundación. Las funciones del Consejo incluyen:
 - i. Seleccionar, nombrar y desvincular al director general, así como evaluar su desempeño.
 - ii. Aprobar la remuneración anual del director general y autorizar la remuneración propuesta por este para el equipo directivo de la organización.
 - iii. Asumir la responsabilidad por el desarrollo de la estrategia de la organización, así como hacer un seguimiento y controlar su ejecución y, en última instancia, evaluar su éxito.
 - iv. Hacer un seguimiento de los órganos y terceras partes a los cuales se deleguen facultades.
 - v. Nombrar y desvincular a los miembros de otros órganos de la Fundación.
 - vi. Regular los poderes de representación y firma en nombre de la Fundación.
 - vii. Crear, adquirir o controlar entidades legales.
 - viii. Aprobar el presupuesto operativo anual y las fuentes de financiación.
 - ix. Aprobar los estados financieros anuales.
 - x. Aprobar gastos de capital significativos, adquisiciones, enajenaciones y asociaciones, y hacer un seguimiento de la administración del capital.
 - xi. Aprobar los procesos de gestión de activos y pasivos, y la inversión o asignación de montos excedentes, si los hubiese, de conformidad con los objetivos de la Fundación.
 - xii. Hacer un seguimiento de los procesos de administración orientados a garantizar la integridad de los informes financieros y de otro tipo, y revisar tales procesos. Esto incluirá asegurar que cada año se lleve a cabo una auditoría independiente y se controlen los resultados.
 - xiii. Garantizar la autonomía y la integridad de las evaluaciones, incluidos los exámenes, que se realicen en nombre de la Fundación. Para este fin, el Consejo recibirá informes regulares del presidente del Comité de la Evaluación Final y del director general.
 - xiv. Revisar, ratificar y hacer un seguimiento de los sistemas de gestión del riesgo, control interno y cumplimiento legal, lo cual incluye, sin limitarse a ello, datos aportados por informantes y cumplimiento fiscal.
 - xv. Desarrollar y revisar políticas, procesos y procedimientos orientados a asegurar que el Bachillerato Internacional rinda cuentas a sus partes interesadas.
 - xvi. Realizar cualquier otra tarea que no pueda delegarse al equipo directivo.

Artículo VI: Auditoría

El Consejo de Fundación debe designar a una firma de auditores independientes que se encargue de verificar las cuentas de la Fundación y otros bienes pertenecientes a la Fundación o confiados a esta.

Artículo VII: Normas de conducta

1. Las personas elegidas para el Consejo de Fundación o para cualquier otro comité actuarán de conformidad con los intereses de la Organización del Bachillerato Internacional, conforme se establece en el Estatuto del Consejo de Fundación.
2. Los negocios y los asuntos de la Fundación se conducirán en todo momento de conformidad con principios éticos.
3. Todos los años el Consejo de Fundación efectuará una revisión formal de su desempeño y del grado en que se han cumplido estas normas de conducta.

Artículo VIII: Autoridad de supervisión

1. La Fundación se encuentra bajo la supervisión de la Confederación Suiza.
2. Esta Acta de Fundación está redactada en español, francés e inglés. En caso de discrepancia entre las distintas versiones lingüísticas, prevalecerá la versión en francés.

Artículo IX: Disolución

1. La Fundación no puede disolverse salvo de conformidad con las condiciones establecidas en la ley de aplicación y por decisión de la autoridad de supervisión pertinente.
2. En caso de que la Fundación se disuelva, la totalidad de sus activos disponibles deberán transferirse a otra institución con objetivos de interés público similares a los de la Fundación y que esté alcanzada por el beneficio de la exención impositiva.
3. Los activos no se devolverán a los fundadores ni se transferirán a los miembros del Consejo de Fundación en ninguna circunstancia, y tampoco se utilizarán para beneficio de estos de manera total o parcial ni de modo alguno.

Debidamente aprobada por el Consejo de Fundación el 25 de octubre de 1968 y modificada por última vez el 9 de noviembre de 2024.

Helen Drennen
Presidenta

William Lee Howell
Vicepresidente